

CONCEPTO		IMPORTE
1.2	Desde 6 domicilios y hasta 10	18,50 UT
1.3	Más de 10 domicilios	22,70 UT
2	Rúbrica de documentación laboral en plataforma digital, por folio utilizado	0,64 UT
3	Rúbrica manual, por folio utilizado (Incluye Libros de sueldos y jornales, Registro único de personal, Libro de viajantes de comercio, Libro de trabajo a domicilio, Libro de peluqueros; Libro de Órdenes para trabajadores de casas de renta; Libro para la actividad rural; Planillas de horario para el personal femenino; Planillas de kilometraje; Horas suplementarias; Horarios transporte automotor)	0,86 UT
4	Inscripción en el Registro de Dadores o Talleristas de Trabajo a domicilio	6,06 UT
5	Rúbrica de Talonarios de Encargo y Devolución por Talonario	10,30 UT
6	Carnet de Tallerista	6,45 UT
7	Rúbrica de libreta de choferes de transporte automotor -- por libreta	4,13 UT
8	Registro de poderes y mandatos por folio utilizado	0,64 UT
9	Obleas de Transporte, por oblea	6,19 UT
10	Solicitud de modificación de datos	6,49 UT
11	Pedido de antecedentes de Rúbrica	14,45 UT
12	Certificación de firma	10,31 UT
13	Registros/Homologaciones de acuerdos transaccionales liberatorios y conciliatorios espontáneos	1% sobre el monto del acuerdo
14	Certificado de conflicto laboral colectivo	27,08 UT
15	Autorización de trabajo infantil, por cada solicitud de autorización niño/a	19,34 UT

Artículo 165.- Por los servicios prestados por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, se perciben los siguientes aranceles de conformidad con la Ley 5688 (texto consolidado por Ley 6588):

CONCEPTO		MONTO
1	Emisión/Reposición de credencial	5,59 UT
2	Habilitación persona humana	481,00 UT
3	Habilitación persona jurídica	1.248,00 UT
4	Habilitación persona humana para contratar personal	1.248,00 UT
5	Denuncia de cada uno de los objetivos	2,80 UT
6	Declaración de cada uno de los vehículos	2,80 UT

IF-2023-46500585-GCABA-MHFGC

CONCEPTO		MONTO
7	Declaración de cada uno de los armamentos	2,80 UT
8	Declaración de cada uno de los equipos de comunicación	2,80 UT
9	Formulario de Aptitud Psicotécnica	1,30 UT
10	Modificaciones de eventos presentados	10,99 UT
11	Alta de personal	7,54 UT
12	Alta de personal con arma	18,20 UT
13	Cambio de categoría del personal en el marco de la misma normativa	10,99 UT
14	Habilitación de prestadoras exclusivas de servicios de vigilancia por medios electrónicos	833,95 UT
15	Renovación de personal	7,54 UT
16	Registro de Operadores de Monitoreo:	7,54 UT
17	Renovación bianual persona humana	481,00 UT
18	Renovación bianual persona jurídica	1.248,00 UT
19	Renovación bianual persona humana para contratar personal	1.248,00 UT
20	Renovación bianual prestadoras exclusivas de servicios de vigilancia por medios electrónicos	833,95 UT
21	Modificación Director Técnico/Responsable Técnico/Socios/Miembros integrantes de órganos de administración y representación	73,26 UT
22	Rúbrica de Libros	8,58 UT
23	Cambio de domicilio	8,58 UT
24	Comunicación de cesión de cuotas o acciones	8,58 UT
25	Cambio de uniforme, siglas, insignias	10,08 UT
26	Certificado de habilitación de personas humanas o jurídicas	7,54 UT
27	Ampliación de la habilitación o renovación para la utilización de armas	104,00 UT
28	Ampliación de la habilitación o renovación en otras categorías no establecidas en la habilitación	104,00 UT
29	Registro de técnicos instaladores de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica	7,54 UT
30	Habilitación anual de institutos de capacitación	624,65 UT
31	Homologación de eventos	9,88 UT
32	Cambio de Razón Social	73,26 UT

Artículo 166.- Por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en la Ley 5688 (texto consolidado por la Ley 6588), y sus normas complementarias y modificatorias, se abonan los siguientes aranceles:

CONCEPTO		IMPORTE
1.a	Derecho de certificación técnico habilitante inicial para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 1), de la Ley N° 5.688	39,78 UT
1.b	Derecho de certificación técnico habilitante inicial para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) a. y 2) c., de la Ley N° 5.688	19,89 UT
1.c	Derecho de certificación técnico habilitante inicial para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) b., de la Ley 5688	19,89 UT
1.d	Derecho de certificación técnico habilitante inicial para los agentes comprendidos en el artículo 447 de la Ley 5688	19,89 UT
1.e	Derecho de certificación técnico habilitante inicial para los agentes comprendidos en el artículo 448 de la Ley 5688	19,89 UT
2.a	Derecho de certificación técnico habilitante de actualización para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 1), de la Ley 5688	35,10 UT
2.b	Derecho de certificación técnico habilitante de actualización con especialización en Seguridad Bancaria y Hotelera para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) a. y 2) c., de la Ley 5688	17,68 UT
2.c	Derecho de certificación técnico habilitante de actualización con especialización en Establecimientos Educativos para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) a. y 2) c., de la Ley 5688	17,68 UT
2.d	Derecho de certificación técnico habilitante de actualización con especialización en Locales Comerciales para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) a. y 2) c., de la Ley 5688	17,68 UT
2.e	Derecho de certificación técnico habilitante de actualización con especialización en Instituciones Hospitalarias para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) a. y 2) c., de la Ley N° 5.688	17,68 UT
2.f	Derecho de certificación técnico habilitante de actualización para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc. 2) b., de la Ley 5688	17,68 UT
3	Certificado de idoneidad en el manejo y porte de armas de fuego, para los agentes comprendidos en el artículo 439, inc.1), de la Ley 5688	24,70 UT
4	Realización de cursos, seminarios, jornadas, talleres, tecnicaturas o similares, referidos a capacitación, practica, especialización, actualización y/o nivelación en seguridad pública o privada (con excepción de los que por su naturaleza, alcances o por reciprocidad con fuerzas de seguridad u otras instituciones deban dictarse en forma gratuita), por alumno, por hora cátedra de duración de los mismos, hasta	169,00 UT
5	Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas Superiores	77,09 UT

Artículo 167.- Por el uso de espacios destinados a la realización de actividades deportivas, educativas y culturales en el Instituto Superior de Seguridad Pública (con